



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 589 Fecha: 01 OCT 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 251 - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 OCT. 2023

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Ciro Ronald Castillo Rojo Salas mediante Carta s/n de fecha 06 de octubre de 2023, con Exp 2023-0051926; el Memorando N° 003167-2023-GRC/GA de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002067-2023-GRC/ORH de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000786-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, en calidad de actual Gobernador Regional del Callao, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao – Cuarto Despacho, Carpeta Fiscal N° 884-2023, se ha emitido la Disposición Fiscal N° 01, de fecha 25 de junio de 2023, que dispone dar inicio a las Diligencias Preliminares, contra **Ciro Ronald Castillo-Rojo Salas**, **Jimmy Alexander Whu Cárdenas**, **Elvira Ricabell Madalengoitia Cajal** y los que resulten responsables, por la presunta comisión de delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud-Sicariato en grado de tentativa, en agravio de **Carlos Manuel Caballero Quiroz**, hechos suscitados durante el ejercicio de sus funciones como Gobernador Regional del Callao,

Que, el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado **Humberto Abanto Verástegui**, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 38705, abogado especialista en derecho penal con amplia experiencia en litigios y procesos judiciales, precisando que el servicio de defensa y asesoría es por la Etapa de Investigación Preliminar, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, presentando así mismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 002067-2023-GRC/ORH de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, en calidad de actual Gobernador Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que mediante Informe N° 000786-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de octubre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas** resulta procedente toda vez que se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3 del ítem VI refrendo a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. **Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**, respecto a la Etapa de Investigación Preliminar, que se sigue ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao – Cuarto Despacho, Carpeta Fiscal N° 884-2023, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg : 589 Fecha: ... 23 OCT. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

